

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 20 agosto de 2020

REF: 2019- 00183-00

1.- Se reconoce personería al abogado Raúl Ramírez Muñoz para que actúe como apoderado de las demandadas Lisalba Rojas Morales y Leidy Yurani Rojas Morales, de cara al mandato conferido.

2.- Téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto en el inciso final del del artículo 98 del Código General del Proceso, no se dan los presupuestos para dictar sentencia anticipada conforme lo pedido, en tanto, el allanamiento allegado hace referencia a la totalidad de las pretensiones descritas en la demanda y el mismo no proviene de la totalidad de los demandados, eventos que no se cumplen a cabalidad para acceder a dicha solicitud, de cara a la norma descrita.

Así las cosas, lo relacionado con la solicitud de allanamiento, será objeto de resolución en la fecha programada para audiencia.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.16

Hoy _____

La Sria.

21- agosto 2020

ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA

